

# comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS ORGANIZACION MUNDIAL  
PARA LA AGRICULTURA DE LA SALUD  
Y LA ALIMENTACION

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 57051 Télex: 625852-625853 FAO I Cables: Foodagri Roma Facsimile: (6) 57054593

Tema 3 del programa

CX/GP 99/3

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITE DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

### 14ª reunión

París, Francia, 19-23 de abril de 1999

### ANALISIS DE RIESGOS: 1) DEFINICIONES OBSERVACIONES DE LOS GOBIERNOS

#### CANADA

#### *Definiciones de Gestión de Riesgos y Comunicación de Riesgos*

1. El CCGP, en su 13ª reunión, convino en "redactar de nuevo los proyectos de definiciones para darles concisión, claridad y coherencia con respecto al Anteproyecto de Principios rectores para el análisis de riesgos". Habida cuenta de que esos Principios se han remitido al Trámite 2, las definiciones de *gestión de riesgos*, *comunicación de riesgos* y *evaluación de riesgos* se están elaborando antes de que se definan por completo los principios rectores. Por consiguiente, para responder a las exigencias de coherencia con esos principios, quizás será necesario volver a examinar las definiciones después de elaborar los principios rectores.

#### **Gestión de riesgos**

2. La actual definición provisional de *gestión de riesgos* en el Codex es la siguiente:

*Proceso de ponderación de las distintas opciones normativas a la luz de los resultados de la evaluación de riesgos y, si fuera necesario, de la selección y aplicación de las posibles medidas de control apropiadas, incluidas las medidas reglamentarias.*

3. La actual definición del Codex tiene por objetivo hacer hincapié en la separación de las funciones de evaluación y gestión de riesgos para garantizar la integridad y objetividad científicas del proceso de evaluación de riesgos. No obstante, esta definición de la *gestión de riesgos* contiene la expresión "... a la luz de los resultados de la evaluación de riesgos ...", lo cual implica que el análisis de riesgos es un proceso lineal en el que la gestión de riesgos viene detrás de la evaluación de riesgos. En el *Informe de la Consulta de Expertos sobre Gestión de Riesgos* (1997), se indica claramente que algunos aspectos de la gestión de riesgos (por ejemplo, determinar un problema de inocuidad de los alimentos o catalogar los peligros) preceden a la evaluación de los riesgos.

4. Canadá estima que una definición de la *gestión de riesgos* debería cumplir con los siguientes criterios:

- (a) Claridad y concisión que permitan una interpretación y aplicación coherentes.

- (b) Ilustración del concepto de la separación de funciones entre la evaluación y la gestión de riesgos.
  - (c) Respeto de la función de la ciencia tanto en las actividades de evaluación de riesgos como en las de gestión de riesgos.
  - (d) Reforzamiento del concepto de que el proceso de análisis de riesgos reviste más bien un carácter interactivo que lineal.
5. Habida cuenta de estos criterios, se propone la siguiente definición de la *gestión de riesgos*:

***Proceso de análisis y adopción de decisiones efectuado en consulta con todas las partes interesadas, que se diferencia del análisis intrínseco de la evaluación de riesgos y permite determinar si el riesgo presentado por un peligro en un alimento exige tomar medidas de control, así como optar por las que sean apropiadas y aplicarlas.***

### **Comunicación de riesgos**

6. La actual definición provisional de *comunicación de riesgos* en el Codex es la siguiente:

***Intercambio interactivo de información y opiniones sobre los riesgos, entre las personas encargadas de la evaluación de los riesgos y de la gestión de los riesgos, los consumidores y otras partes interesadas.***

7. En 1998, la Consulta de Expertos sobre Comunicación de Riesgos convino en considerar que la actual definición provisional de la *comunicación de riesgos* en el Codex resulta demasiado restrictiva, sobre todo a causa de la definición provisional del *riesgo* adoptada por el Codex. Se consideró que la *comunicación de riesgos* debería tomar en cuenta un conjunto de factores adicionales, por ejemplo la índole voluntaria o involuntaria del riesgo, el grado de control personal, el temor o el desconocimiento de los factores (riesgo percibido en oposición al riesgo real), etc.

8. Lo mismo que en el caso de la definición de la *gestión de riesgos*, se estima que una definición de la *comunicación de riesgos* debería cumplir con los siguientes criterios:

- a) Tener la mayor claridad posible, para que permita una interpretación y aplicación coherentes.
- b) Plasmar el concepto de que el análisis de riesgo no es un proceso lineal sino interactivo.
- c) Permitir la comunicación de informaciones que superan los límites estrictos de la información sobre la probabilidad y gravedad de un efecto nocivo para la salud.

9. Basándose en los criterios anteriores, Canadá propone la siguiente definición de *comunicación de riesgos*:

***Comunicación de riesgo: intercambio de informaciones y opiniones sobre los riesgos y otras consideraciones relacionadas con ellos, entre las personas encargadas de la evaluación de los riesgos y de la gestión de los riesgos, los consumidores y otras partes interesadas.***

### **EGIPTO**

Este país se refiere a la CL 1998/33-GP de septiembre de 1998 sobre las "Definiciones de los términos del análisis de riesgos relativos a la inocuidad de los alimentos", y desea comunicar que aprueba la distinción entre gestión de riesgos y comunicación de riesgos.

Señala también que ha comprobado con satisfacción que la definición de la comunicación de riesgos menciona a los consumidores y otras partes interesadas.

## **ESTADOS UNIDOS**

### **Política de evaluación de riesgos**

Los Estados Unidos están a favor de que se incluya una definición de la "política de evaluación de riesgos" en el Manual de Procedimiento.

La política de evaluación de riesgos no sólo comprende directrices para dictámenes científicos y opciones de política, sino también esas opciones propiamente dichas. A este respecto, este país considera que la definición no es lo suficientemente clara, especialmente su segunda frase que se refiere exclusivamente a directrices. También se pregunta si la segunda frase es necesaria, habida cuenta de que el contenido de la disposición mencionada aquí se toma suficientemente en cuenta en las disposiciones relativas a la transparencia enunciadas en los principios para el análisis de riesgos y en otras partes. Además, no siempre resulta práctico llevar a cabo consultas, por ejemplo cuando se da un caso de urgencia como consecuencia de la aparición de un riesgo completamente nuevo. Por consiguiente, si se mantiene la segunda frase, este país estima que se debería formular de nuevo, como sigue:

"Estas directrices y estas opciones de política deberán ser elaboradas por las personas encargadas de la gestión de riesgos en consulta con todas las partes interesadas, siempre que sea posible, y deberán ser aplicadas por las personas encargadas de la evaluación de riesgos."

Además, la Consulta Conjunta de Expertos FAO/OMS sobre Gestión de Riesgos e Inocuidad de los Alimentos ha suministrado información útil que, en opinión de este país, se debería incorporar a la definición en forma de frase suplementaria o de nota de pie de página, como sigue:

"La política de evaluación de riesgos debiera estar documentada para garantizar la coherencia y la transparencia".

### **Gestión de riesgos**

Los Estados Unidos aprueban la definición de "Gestión de riesgos" que figura en el Manual de Procedimiento.

Los Estados Unidos aprueban también la definición de "Comunicación de Riesgos" en sus líneas generales, pero estiman que para mayor claridad se podría redactar más extensamente de esta manera:

"Comunicación de riesgos: intercambio interactivo de información y opiniones sobre los riesgos, entre las personas encargadas de la evaluación de los riesgos y de la gestión de los riesgos, los consumidores, la industria, la comunidad académica y otras partes interesadas, comprendida la explicación de los resultados de la evaluación de los riesgos y de los fundamentos de las decisiones relacionadas con la gestión de riesgos."

Los Estados Unidos justifican estas modificaciones (subrayadas *supra*) por el siguiente motivo:

La industria alimentaria es un interlocutor esencial en la comunicación de riesgos. Por ejemplo, debe comunicar información sobre la manipulación inocua de los productos alimentarios. Por su parte, la comunidad académica posee conocimientos teóricos y prácticos en materia de riesgos y comunicación que deberían formar parte de una política de comunicación de riesgos. Para utilizar con buen criterio a estos dos importantes

interlocutores, es menester hacerlos participar en el intercambio interactivo de información. Si en la definición se menciona explícitamente a los consumidores, se debería incluir también en ella una mención de la industria y la comunidad académica.

La locución añadida a la definición aporta claridad y proporciona una orientación porque precisa los tipos de información que se deben comunicar.

Además, este país propone que el Codex compare sus definiciones de los términos del análisis de riesgos con la definiciones de la Oficina Internacional de Epizootias, a fin de lograr un máximo de coherencia entre los organismos internacionales encargados de establecer normas, que son explícitamente reconocidos en el Acuerdo SFS.

## **CONSUMERS INTERNATIONAL**

Consumers International ha presentado las siguientes observaciones con respecto a la definición de la gestión de riesgos y de la comunicación de riesgos.

### *GESTION DE RIESGOS*

Consumers International observa que la definición actual de la gestión de riesgos es la siguiente: "Proceso de ponderación de las distintas opciones normativas a la luz de los resultados de la evaluación de riesgos y, si fuera necesario, de la selección y aplicación de las posibles medidas de control apropiadas, incluidas las medidas reglamentarias."

El concepto de prevención de riesgos es la opción más esencial y prioritaria en materia de gestión de riesgos; sin embargo, se podría interpretar que la definición actual excluye esta posibilidad a causa de la utilización de la expresión "medidas de control". En 1998, el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, en su 31ª reunión, se percató de esta circunstancia y añadió una nota de pie de página a la definición de la gestión de riesgos aprobada provisionalmente por la Comisión, en la que se precisaba lo siguiente: "control significa prevención, eliminación o disminución de los peligros y reducción de los riesgos al mínimo". Por eso, a fin de incorporar el concepto de prevención a la definición, Consumers International propone que la definición se modifique como sigue (los términos nuevos figuran en MAYÚSCULAS): "... selección y aplicación de las posibles medidas de PREVENCIÓN Y control apropiadas ..."

También sería menester precisar que en la gestión de riesgos, además de los resultados de la evaluación de riesgos, se suelen tomar en cuenta otros factores. Estos "otros factores" y su utilización en el Codex en el plano internacional están siendo examinados actualmente por el CCGP y son reconocidos por las "Declaraciones de Principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores", que ya han sido adoptadas. Por consiguiente, Consumers International propone que la definición de la gestión de riesgos tome en cuenta esos factores y se formule como sigue: "... a la luz de los resultados de la evaluación de riesgos Y DE OTROS FACTORES ...".

Por consiguiente, propone que la definición se modifique de la siguiente manera:

**GESTIÓN DE RIESGOS:** "Proceso de ponderación de las distintas opciones normativas a la luz de los resultados de la evaluación de riesgos y de otros factores y, si fuera necesario, de la selección y aplicación de las posibles medidas de prevención y control apropiadas, incluidas las medidas reglamentarias".

### *COMUNICACION DE RIESGOS*

Consumers International observa que la definición actual es: "Intercambio interactivo de información y opiniones sobre los riesgos, entre las personas encargadas de la evaluación de los riesgos y de la gestión de los riesgos, los consumidores y otras partes interesadas."

En febrero de 1998, se celebró en Roma una Consulta Conjunta de Expertos FAO/OMS sobre Comunicación de Riesgos en el Contexto de la Inocuidad de los Alimentos. Aunque el informe final de esta consulta no se haya difundido todavía, por las informaciones presentadas al CCGP, en su 13a reunión celebrada en septiembre, se sabe que la Consulta ha estimado que la actual definición del Codex es demasiado restrictiva. En efecto, no toma en cuenta la necesidad de comunicar otros factores que la probabilidad del efecto nocivo y la gravedad y amplitud de ese efecto. Ha quedado claramente demostrado que en el entendimiento de los riesgos y en su comunicación influyen una serie de factores suplementarios; por ejemplo, la existencia de un riesgo voluntario o involuntario, el reparto más o menos equitativo de los riesgos y beneficios, la transparencia, la confianza en los responsables de la gestión de riesgos, el grado de control personal, el temor al efecto nocivo, y el grado de desconocimiento de los factores. Para englobar este concepto más amplio, la Consulta recomendó que se modificara la definición y se formulara de la siguiente manera: "Comunicación de riesgos: intercambio interactivo de información y opiniones sobre los riesgos y los factores relacionados con los riesgos, entre las personas encargadas de la evaluación de los riesgos y de la gestión de los riesgos, los consumidores y otras partes interesadas." Consumers International apoya esta definición revisada.